

Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
28-67	Alfanumérico.	<p>Cuando el declarado no esté obligado legalmente a disponer de carácter de control, se consignará un asterisco (*) en su lugar (primera posición de la derecha).</p> <p><i>Apellidos y nombre o razón social de declarado</i></p> <p>Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente por este orden. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.</p> <p>Si es una Entidad se consignará la razón social o denominación social, sin anagrama.</p>
68-99	Alfanumérico.	<p><i>Siglas, nombre de la vía pública y número de casa</i></p> <p>El nombre, propiamente dicho, de la vía pública deberá ser alfabético; en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de Mayo, será DOS DE MAYO) y en caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura KM.</p> <p>Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones.</p> <p>El número de la casa o punto kilométrico (sin decimales) ha de ser numérico de cinco posiciones.</p>
100-104	Númérico.	<p><i>Código postal del domicilio</i></p> <p>El que corresponda al domicilio del declarado, según lo especificado en el registro del declarante tipo «1», posiciones 91-95.</p>
105-128	Alfabético.	<p><i>Nombre del municipio del declarado</i></p> <p>Ocupa 24 posiciones alfabéticas y, en caso de que exceda de dichas posiciones, se grabarán las 24 primeras.</p>
129	Alfabético.	<p><i>Clave de operación</i></p> <p>Figurará una «C» en las operaciones declaradas por compras y adquisiciones de bienes y servicio, una «V» en las operaciones declaradas por ventas y entregas de bienes y prestaciones de servicios y una «M» en las operaciones declaradas por mediación de pagos.</p>
130-142	Númérico.	<p><i>Importe de la operación</i></p> <p>Se consignará el importe total de las operaciones realizadas con el declarado.</p>

**6077** *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se modifica la Orden de 28 de diciembre de 1970 adaptándola a los actuales catálogos de puestos de trabajo.*

La Orden de 28 de diciembre de 1970 sobre normalización de determinado material de oficina no inventariable y mobiliario, y centralización de la adquisición de este último Servicio Central de Suministros, unifica las composiciones-tipo de mobiliario para los despachos de los funcionarios, según la categoría de su cargo y la función que realizan.

Al no existir una correspondencia entre los niveles de los actuales catálogos de puestos de trabajo y los recogidos en la citada Orden, se considera conveniente adaptarla a las actuales circunstancias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las adquisiciones de material mobiliario para los despachos de todos los funcionarios de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, se realizarán por el Servicio Central de Suministros (Dirección General del Patrimonio del Estado).

Segundo.—Los despachos y mobiliario complementario destinados a los puestos de trabajo de nivel 30 serán expresamente catalogados. Los Directores generales de los distintos Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos podrán asignar dicho mobiliario a los niveles 29 y 28 cuando la representatividad del cargo así lo aconseje.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 4 de marzo de 1987.

**SOLCHAGA CATALAN**

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

**6078** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1987 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado, durante 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 3141, segunda columna, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «El artículo 13 del Real Decreto citado autoriza al Ministerio de», debe decir: «El artículo 13 del Real Decreto citado autoriza al Ministro de». Y en la línea tercera, donde dice: «ejecución y marca las directrices dentro de las que el Ministerio», debe decir: «ejecución y marca las directrices dentro de las que el Ministro».

En las mismas página y columna, 1, en la línea trece, donde dice: «1.410.000.000.000 de pesetas respecto al saldo vivo a 1 de enero deb», debe decir: «1.410.000.000.000 de pesetas respecto al saldo vivo en 1 de enero deb».

En la página 3142, segunda columna, 3.6.2, segunda línea, donde dice: «podrá aplicarse como garantía en los contratos de límite máximo», debe decir: «podrán aplicarse como garantía en los contratos de límite máximo».

**6079** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1987 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación que debe utilizarse para la autoliquidación de las transmisiones de vehículos usados sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como las tablas de precios medios de venta.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4009, segunda columna, tercero, última línea, donde dice: «Autónimas que tengan cedida la gestión del tributo». Debe decir: «Autónomas que tengan cedida la gestión del tributo».

En la página 4014, donde dice: «Austin / MG, 1275 / 4 / MG, 1300 / Metro / 1017 / 800.000». Debe decir: «Austin / MG, 1275 / 4 / MG, 1300 / Metro / 10,17 / 800.000».

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**6080** *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dan instrucciones en relación con el modelo de títulos académicos universitarios que expide el Ministerio de Educación y Ciencia.*

El Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, estableció en su anexo I los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento de expedición deberán reunir los títulos de doctor que serán